

LEY 6.959

Creación de Centro Cívico en General Alvear.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de General Alvear, partido del mismo nombre, nombrado catastralmente como circunscripción I, sección E., manzana 72, parcela 1 y como manzana 78, lote 1 según título, de propiedad de María Ramona Alejandra Ortiz y Causade de Abreu o quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio, guía de contribuyentes partida 1398, con destino a la creación del centro Cívico de la ciudad precitada.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de D.D.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrara.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RICARDO RUDI.

Decreto 10.158.

Registrada bajo el número seis mil novecientos cincuenta y nueve (6.959).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Caram entrado en el Senado el 22 de octubre de 1964.

Aprobado el 30 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 22 de diciembre de 1964.